

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín (Ant.), veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

<b>Proceso</b>	Servidumbre de conducción de energía
<b>Demandante</b>	Interconexión Eléctrica S.A.
<b>Demandada</b>	Agustín González Montoya
<b>Radicado</b>	05-001 40 03 027 2020 00765 00
<b>Decisión</b>	Levantamiento medida cautelar

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, encuentra este despacho que en el auto del 23 de febrero de 2021 se omitió ordenar el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el bien propiedad del demandado, medida que fue perfeccionada dentro del proceso radicado 2018 – 00433, del cual conoció inicialmente este despacho.

En consecuencia, se ordena el levantamiento de inscripción de la demanda que recae sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria #003-2917. Oficiése en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Amalfi. Vale la pena precisar que con el fin de evitar dilaciones y trabas en el levantamiento de la cautela, y toda vez que el presente proceso se encuentra rechazado, el oficio se libraré con el rdo. 2018 -00433, donde se materializó la medida.

En lo que respecta al oficio de desembargo, se le hace saber al memorialista que el mismo será remitido a la entidad competente una vez se encuentre el firme el presente auto; no obstante lo concerniente a los gastos de registro le compete a la parte demandada, quien se notificó en el proceso rdo. 2018 – 00433.

Se le hace saber al apoderado de la parte demandante que el título solicitado le fue autorizado con abono a cuenta el 23 de abril de 2021 y la respectiva orden se le remitió a su correo electrónico.

**NOTIFÍQUESE**

**ROBERTO J. AYORA HERNÁNDEZ**

**JUEZ**

**Firmado Por:**

**ROBERTO JAIRO AYORA HERNANDEZ**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE**  
**MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f64b478abcce0241e7f01ff967b94729ba155d1f3a1a67634f48eaa774651552**

Documento generado en 24/04/2021 01:51:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**